

dos hilos de tierra, constituidos por cable de almelec-acero, de 94 milímetros cuadrados de sección cada uno; origen, en el parque de transformación de la central hidroeléctrica de Mequinenza, y su final, en el parque de transformación de la central técnica de Escatrón.

La finalidad de esta línea es la de interconexión del sistema de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, Sociedad Anónima», a 380 kilovoltios, con los de otras Sociedades.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa, y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Juan Puig Alsina, de Sabadell.*

Vista la documentación presentada por don Juan Puig Alsina como propietario de la fábrica de lejías situada en Sabadell solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «Superlay», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Juan Puig Alsina», de Sabadell, para utilizar en el envasado de la lejía «Superlay», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, no recuperable, baja densidad, color amarillo, forma botellín de 300 centímetros cúbicos de capacidad, 21 milímetros de diámetro por 138 milímetros de altura total, con 0,5 milímetros de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón liso con cápsula precinto.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado, están impresos en color rojo y azul. Este envase se destinará a contener lejías concentradas de 90 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 290 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 3 de noviembre de 1967.—El Director general, Mario Álvarez-Garcillán.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Cáceres referente a la autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación, promovido por «Electra de Extremadura, S. A.», domiciliada en Madrid, avenida José Antonio, 51, en solicitud de autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública para las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Construcción de una línea aérea a 13,2 KV. (38 metros) y subterránea (69 metros), con origen en el apoyo de ángulo de la línea de alimentación al centro «Unión», finalizando en un centro de transformación subterráneo de 400 KVA., a 13.200/4-5 por 100/230-133 V., para servicio del polígono de la «Madrilla», de Cáceres.

Se empleará como conductor cable de aluminio-acero de 49,47 milímetros cuadrados sobre postes de hormigón y cable subterráneo RF-3 x 50 milímetros cuadrados.

Todas las instalaciones transcurren en el término municipal de Cáceres.

Vistas las actuaciones habidas e informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse,

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgarlas con arreglo a las siguientes condiciones:

*I. Autorización administrativa*

1. Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación, recogido a continuación.

2. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular justifica debidamente la necesidad de su utilización por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

3. Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

4. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

*II. Desarrollo y ejecución de la instalación*

1. Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente aprobación o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Cáceres en agosto de 1967 por el Ingeniero don Juan Carlos Sánchez-Herrero Collado, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 312.381 pesetas, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T. y C. T., aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949, y modificación introducida por la de 4 de enero de 1965.

2. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contado a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. Tanto durante la construcción como en el período de la explotación, estas instalaciones quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

4. El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de la fecha del comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a esta Delegación, a fin de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

5. Además de las anteriores condiciones, deberán cumplirse las que figuran impuestas en la declaración de utilidad, recogida a continuación.

*III Declaración de utilidad pública*

1. Se declaran de utilidad pública, a los efectos del Decreto 2619/1966, las instalaciones citadas, previa la correspondiente indemnización al dueño del predio sirviente y siempre que se establezcan los medios de seguridad previstos en los Reglamentos en vigor sobre las instalaciones eléctricas.

2. Esta declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como la imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica. Igualmente la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público a patrimoniales del Estado o de uso público propios o comunales de la provincia y municipio, o las de servicios de los mismos y zonas y servidumbre pública, procurando en todo caso hacer compatible la afectación a la finalidad de la zona de servidumbre con el sistema técnico de paso, conforme a la sección segunda del Decreto 2619/1966.

3. En caso de tener que acudir a la expropiación forzosa o a ésta y a la urgente ocupación de terrenos, la tramitación de los expedientes para la obtención de estos beneficios será realizada de acuerdo con el Decreto citado, solicitándolo conforme al artículo 15 del mismo.

Por el Ministerio de Obras Públicas:

a) Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento de la línea y se autoriza la instalación de la misma en la parte que afecta a cauces y vías de comunicación, terrenos de dominio público y servicios propios o dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

b) En la parte anteriormente mencionada, la presente concesión se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

c) Regirán en esta parte de la concesión los preceptos aplicables de la Ley general de Obras Públicas, de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento, de 6 de junio siguiente; Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, Normas técnicas, aprobadas por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo sucesivo puedan dictarse.

d) En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales, se cumplirá lo establecido tanto en las Normas técnicas de 4 de enero de 1965 como en la Ley sobre Ordenación de las edificaciones contiguas a las carreteras, de 7 de abril de 1952.

e) El depósito provisional quedará como definitivo al otorgarse la concesión, como garantía del cumplimiento de las condiciones de la misma, efectuándose su devolución una vez aprobada el acta de reconocimiento final de la línea.

f) Las obras, en la parte a que hace referencia la condición primera, deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea aérea y subterránea a 13,2 KV y C. T. subterráneo para electrificación del polígono de la Madrila, en Cáceres», suscrito en Cáceres el 24 de agosto de 1967 por «Electra de Extremadura, S. A.», en el que figura un presupuesto de ejecución material de 312.381 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 11.962 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión.

Dichas obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha, debiendo el concesionario dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres del comienzo y terminación de los trabajos.

g) La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

h) Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas en las partes mencionadas a la inspección y vigilancia de las Jefaturas de Obras Públicas a que corresponda, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

i) La distancia mínima del eje de la N. 521, de Trujillo a Cáceres, a cada uno de los apoyos será la indicada en los planos presentados o sea 23,75 y 1550 metros, ambos del precitado eje.

La instalación subterránea de la línea eléctrica en alta tensión se hará de acuerdo con las condiciones proyectadas, según plano adjunto con la petición.

Cáceres, 28 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—3.721-B.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Sevilla por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Sevilla promovido por la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» domiciliada en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se describen:

Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 15 KV, que sustituye a la actualmente existente entre las poblaciones de Carmona y Marchena, en sus últimos trece kilómetros. Constituida por conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de cadena tipo 1.503 y apoyos metálicos de celosía.

Vistas las actuaciones habidas y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales antes citadas, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» el establecimiento de las instalaciones eléctricas antes descritas, para cuyo desarrollo y ejecución deberán seguirse los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Sevilla, 16 de octubre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—8.798-C.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Valladolid por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle Veinte de Febrero, número 6, solicitando autorización para consolidar y modificar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites ordenados en la legislación vigente,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Declarar de utilidad pública la consolidación y mejora de la instalación eléctrica que se cita: Línea a 13.200 V. desde el centro de transformación de IVANASA, en esta capital, camino viejo de Simancas, hasta la central eléctrica «Pesqueruela», propiedad de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con apoyos de hormigón, cable de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección y una longitud de 12.500 metros, para cuya instalación fué autorizada la Sociedad interesada por esta Delegación con fecha 28 de junio de 1967

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en forma y plazos reglamentarios.

Valladolid, 20 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—3.706-B.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 17 de noviembre de 1967 por la que se declara comprendido en el sector industrial agrario de interés preferente al matadero general frigorífico a instalar por la Cooperativa Ganadera Conquense «San Antonio Abad», en Cuenca.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Cooperativa Ganadera Conquense «San Antonio Abad», para la instalación de un matadero general frigorífico en Cuenca, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar al matadero general frigorífico de la Cooperativa Ganadera Conquense «San Antonio Abad», comprendido en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, c), mataderos generales frigoríficos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

2. Otorgar los beneficios previstos para el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

3. Conceder un plazo de cuatro meses para la presentación del proyecto definitivo y para la justificación de disponer del 20 por 100 de la inversión real, contado a partir de la aceptación de la presente resolución.

4. Dar un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y de veinticuatro meses para su finalización, contados a partir de la fecha de la aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 22 de noviembre de 1967 por la que se aprueba el expediente de concesión de beneficios a la central hortofrutícola del Grupo Sindical de Colonización número 7.837, de San Pedro Pescador (Gerona), a instalar en Vilamacolum.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la central hortofrutícola del Grupo Sindical de Colonización número 7.837, de San Pedro Pescador (Gerona), a instalar en Vilamacolum, habiéndose cumplido el condicionado expresado en la Orden ministerial de 14 de agosto de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre), este Ministerio ha tenido a bien aprobar definitivamente el expediente de concesión de beneficios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.